



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUSTICIA
CON HUMANISMO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TJAECH/CT/SE/019/2026

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

20 DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 08:30 horas del día 20 (veinte) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción IX, 4, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, CC. **Alpha Solís Castro, Sandra Isabel García Muñoz, Eduardo de Jesús López Aquino, Ana Lilia Cariño Sarabia y Luis Alejandro Urbina López**, en su carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocales, respectivamente, en la "Sala de Usos Múltiples" ubicada en el cuarto piso de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, sito en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina con 16 Poniente, Colonia Xamaipak, de esta ciudad; con la finalidad de celebrar la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, al tenor del siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Bienvenida, pase de lista y declaración de quórum legal. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la **Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia, celebrada el **08 de mayo de 2026**. -----
4. Análisis, discusión y resolución respecto de las solicitudes de clasificación de información como parcialmente confidencial relativas a versiones públicas remitidas por la Ponencia "A" de la Sala de Revisión mediante Memorándums números **TJAECH/SRPB/095/2026** y **TJAECH/SRPB/100/2026**.
5. Análisis, discusión y resolución respecto de las solicitudes de clasificación de información como parcialmente confidencial relativas a versiones públicas remitidas por la Ponencia "B" de la Sala de Revisión mediante Memorándums números **TJAECH/SRPB/095/2026** y **TJAECH/SRPB/100/2026**.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

6. Análisis, discusión y resolución respecto de la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial relativa a versiones públicas remitidas por la Ponencia "C" de la Sala de Revisión mediante Memorándum número **TJAECH/SRPC-064/2026**. -----
7. Consideraciones Generales Del Comité -----
8. Lectura de acuerdos. -----
9. Clausura de la sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. PUNTO UNO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL -----

La Presidenta del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **Alpha Solís Castro**, da la bienvenida a las personas integrantes y solicita a la Secretaria Técnica proceda a realizar el pase de lista correspondiente, verificándose la asistencia de: -----

- Alpha Solís Castro, Presidenta del Comité y Jefa del Área Jurídica Contenciosa y Normativa; -----
- Sandra Isabel García Muñoz, Secretaria Técnica y Encargada de la Unidad de Transparencia; -----
- Eduardo de Jesús López Aquino, Vocal y Titular del Área Coordinadora de Archivos; -----
- Ana Lilia Cariño Sarabia, Vocal y Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; y -----
- Luis Alejandro Urbina López, Vocal y Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno. ---

En virtud de encontrarse presentes la totalidad de las personas integrantes del Comité, la Presidenta declara la existencia de quórum legal y válidamente instalada la Décima Novena Sesión Extraordinaria 2026, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

II. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica procede a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente sesión, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el mismo se aprobó por mayoría de votos. -----

III. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR -----

Posteriormente, la Presidenta somete a consideración de las personas integrantes del Comité la aprobación del Orden del Día, así como del Acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de mayo de 2026, misma que fue previamente circulada para observaciones y comentarios de las personas integrantes. -----

En ese sentido, y con fundamento en las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia por los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Chiapas relativas a la conducción y organización de las sesiones colegiadas, la Presidenta solicita la dispensa de la lectura íntegra del acta referida, en virtud de haber sido previamente conocida por quienes integran el Comité. -----

Sometida a votación económica, se aprueban por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes tanto el Orden del Día como el Acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2026.-----

IV. PUNTO CUATRO. ANÁLISIS DE VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "A" DE LA SALA DE REVISIÓN.-----

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida mediante Memorándum número **TJAECH/SRPB/095/2026**, relativa a versiones públicas de los expedientes:-----

ID	N° de expediente	Fecha que causo firmeza
1	RR/099-A/2022	14/05/2026
2	RR/066-A/2024	15/05/2026
3	RR/016-A/2023	15/05/2026
	y sus acumulados RR/017-A/2023 y RR/018-A/2023	

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.-----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales.-----

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. -----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. -----

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, -----





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.-----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia determina: -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES RR/099-A/2022, RR/066-A/2024 y RR/016-A/2023 y sus acumulados RR/017-A/2023 y RR/018-A/2023**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.-----

V. PUNTO CINCO. ANÁLISIS DE VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "B" DE LA SALA DE REVISIÓN-----

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida mediante Memorandum número **TJAECH/SRPB/095/2026**, relativa a versiones públicas de los expedientes: -----

ID	N° de expediente	Fecha que causo firmeza
1	RR/177-B/2023	15/05/2026
2	RR/287-B/2023	15/05/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.-----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales.-----



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. -----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. -----

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.-----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia determina: -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES RR/177-B/2023 y RR/287-B/2023**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.-----

VI. PUNTO SEIS. ANÁLISIS DE VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "C" DE LA SALA DE REVISIÓN -----

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida mediante Memorándum número TJAECH/SRPC-064/2026, correspondiente a los expedientes: -----

ID	N° de expediente	Fecha que causo firmeza
1	RR/148-C/2024	15/05/2026
2	RR/194-C/2024	15/05/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas señala que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial. -----

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. -----

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas determina que determinada información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -----

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. -----

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. -----

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación.

En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUSTICIA
CON HUMANISMO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. -----

Por otra parte, este Comité de Transparencia señala que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. -----

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales. -----

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia determina: -----

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES RR/148-C/2024 y RR/194-C/2024**, al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

VII. CONSIDERACIONES GENERALES DEL COMITÉ -----

Este Comité de Transparencia determina que: -----

a) Las clasificaciones realizadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales aplicable. -----





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

b) Las versiones públicas analizadas garantizan el equilibrio entre el derecho humano de acceso a la información y el derecho humano a la protección de datos personales. -----

c) El testado realizado recae únicamente sobre información clasificada como confidencial, privilegiando el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6° Constitucional. -----

d) Las áreas generadoras deberán atender las observaciones realizadas por este Órgano Colegiado previo a la publicación definitiva de los documentos. -----

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la presente sesión. -----

SEGUNDO. Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026**, al advertirse que su contenido refleja fielmente el desarrollo de la sesión, las deliberaciones efectuadas y los acuerdos adoptados por este Órgano Colegiado, ordenándose su resguardo y archivo en términos de la normatividad aplicable. -----

TERCERO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas" **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de **LAS VERSIONES PÚBLICAS ANALIZADAS EN LA PRESENTE SESIÓN**, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. -----

CUARTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, solicitan a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en su carácter de área competente de la administración y operación del Sistema de Versiones Públicas de este Tribunal, para que realice las acciones conducentes para la publicación de las versiones públicas aprobadas por este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los 'Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas', así como demás disposiciones legales y administrativas aplicables. -----

QUINTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 fracción III, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones -----





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUSTICIA
CON HUMANISMO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en armonía con el artículo 40 de observancia de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas" emiten los siguientes criterios técnicos de uniformidad institucional para la elaboración de versiones públicas por parte de las Ponencias A, B y C de Sala de Revisión, así como del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa y Juzgado de Jurisdicción Administrativa; de la misma forma los Órganos Auxiliares de este Tribunal. -----

En ese sentido, se instruye que toda versión pública sometida a consideración de este Comité y destinada a su publicación institucional deberá contener la leyenda "VERSIÓN PÚBLICA" en formato de marca de agua, utilizando tipografía visible en color rojo, procurando en todo momento que su colocación no obstruya, distorsione, cubra, dificulte o impida la lectura integral del contenido útil del documento. -----

Para efectos de uniformidad gráfica e identificación institucional, la citada leyenda deberá colocarse de manera diagonal ascendente a lo largo de cada foja del documento, iniciando con la letra 'V' en la parte inferior izquierda de la hoja y concluyendo con la letra 'A' en la parte superior derecha, manteniendo una proporción y transparencia adecuadas que permitan distinguir claramente la leyenda sin afectar la legibilidad del texto contenido en la resolución o documento respectivo. -----

Asimismo, se precisa que la marca de agua deberá insertarse preferentemente en una capa de fondo o con nivel de transparencia suficiente para evitar interferencias visuales con sellos, firmas, códigos QR, datos testados, folios, rúbricas o cualquier otro elemento sustancial del documento. -----

Finalmente, para una debida observancia y homologación de criterios técnicos, agréguese al presente acuerdo un ejemplo ilustrativo de la colocación correcta de la leyenda "VERSIÓN PÚBLICA", mismo que se anexa para conocimiento, atención y cumplimiento de las Ponencias y Órganos Jurisdiccionales y Órganos Auxiliares de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

VIII. LECTURA DE ACUERDOS -----

La Secretaria Técnica da lectura íntegra a los acuerdos aprobados durante la presente sesión, mismos que son aprobados por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN -----

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:15 horas del día de su inicio, la Presidenta del Comité de Transparencia declara formalmente clausurada la Décima Novena Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para constancia legal. -----





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

----- **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** -----

Presidenta

Alpha Solís Castro
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa

Secretaria Técnica

Sandra Isabel García Muñoz
Encargada de la Unidad de Transparencia

Vocal

Vocal

Eduardo de Jesús López Aquino
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Vocal

Ana Lilia Carriño Sarabia
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

Luis Alejandro Urbina López
Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria 2026, identificada con la clave TJAECH/CT/SE/019/2026, celebrada el 20 de mayo de 2026 por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. -----

